



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 15-2016/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO.:

Ordenanza Municipal Nº 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre del 2015.
El informe Nº 436-2016-DDHyPS/MDNC, de fecha 12 de diciembre del 2016.
Informe Nº 0244-2016-GDS/MDNC, de fecha 12 de Diciembre del 2016.
Informe Técnico Legal Nº 276-2016-OAJ/MDNC, de fecha 14 de diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono**; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley Nº 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley Nº 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15, de fecha 13 de abril 2016; se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineadas con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que según el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 020-2015 de fecha 23 de diciembre del 2015, ordena y facúltase al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por (mayoría o unanimidad) la siguiente Ordenanza Municipal:



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad.

La gerencia de Desarrollo Social (o la que haga sus veces) estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne, de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación. (Tomar en cuenta lo que se estipula en el artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) y encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, en su artículo 117 del ROF, de Acuerdo a los considerandos expuestos en el anexo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el ROF.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

En Jepelacio, Shucshuyacu, Barranquita, Nuevo San Miguel, Pacaypite, Marona y Lahuarpia

Trabajadores de Electro Oriente llevaron regalos, chocolatada, panetón y show infantil

Colaboradores de Electro Oriente, llevaron alegría navideña a más de dos mil niños y niñas de las localidades cercanas al distrito de Jepelacio entre las que figuran: Jepelacio, Potrerillo, Shucshuyacu, Barranquita, Nuevo San Miguel y Pacaypite; de igual forma a las comunidades de Marona y Lahuarpia todas dentro de la provincia de Moyobamba, con show infantil, panetón y regalos para toda la población que acudió al campo deportivo de la localidad de Jepelacio.



Es bien sabido que estas fechas de celebración por Navidad muchas familias no pueden disponer de un regalo navideño, por lo que los trabajadores de Electro Oriente, mediante una colecta solidaria, recaudaron fondos y tomaron la iniciativa de llevar alegría a las familias más necesitadas de las zonas rurales de la región San Martín.

En representación de la empresa eléctrica, el jefe de la Unidad de Negocios Moyobamba, Ing. Juan

Carlos Seminario Vilca expresó su alegría por el éxito de esta actividad señalando que: "Estamos orgullosos que nuestros colaboradores y la empresa tengan la iniciativa de organizar y participar de una actividad de proyección social, para lo cual apoyamos sin dudar, a quienes colaboraron, a las autoridades a las madres de familia voluntarias que ayudaron con la preparación de la chocolatada.

Todo esto demuestra que con una labor conjunta podemos realizar actividades sin fines de lucro cuya satisfacción es servir al prójimo", comentó.

A su turno, el gerente regional de Electro Oriente, Ing. Hugo Mucha Tino, envió sus saludos a todas las familias de estos centros poblados con motivo de las fiestas navideñas así como sus deseos de felicidad en cada uno de los hogares.

En el marco del Proyecto Enseñar es Liderar

Premiaron a maestros protagonistas del cambio educativo en la región

Bajo el lema Maestros Protagonistas, se reconocieron a 40 maestros de la región San Martín por su compromiso con la educación y la mejora de los aprendizajes de lectura y escritura de niños y niñas sanmartinenses de 1°, 2° y 3° grado de primaria, en el marco del proyecto Enseñar es Liderar.

Estamos orgullosos de nuestros maestros y maestras porque son protagonistas de la mejora educativa, por ello no es-

catimaremos esfuerzos en promover la sostenibilidad de las estrategias que se vienen aplicando para mejorar la educación de nuestros niños y niñas en la región; afirmó Víctor Noriega Reátegui, Gobernador Regional de San Martín, quien saludó la presencia de los directores de UGELs para compartir este merecido reconocimiento.

Los maestros reconocidos recibieron laptops, kits de bibliotecas que in-

cluyen materiales pedagógicos, además de una resolución directoral en reconocimiento de su buen desempeño profesional.

La ceremonia pública que se realizó en la ciudad de Moyobamba, estuvo encabezada por el Gobernador Regional, Víctor Noriega Reátegui y contó con la presencia del Director Regional de Educación, representantes de USAID, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y otras autoridades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 15-2016/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre del 2015.
El Informe N° 436-2016-DDHYP/MDNC, de fecha 12 de diciembre del 2016.
Informe N° 0244-2016-GDS/MDNC, de fecha 12 de Diciembre del 2016.
Informe Técnico Legal N° 276-2016-GAJ/MDNC, de fecha 14 de diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 13° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 26° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia sus misiones y funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la actual norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los

acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15, de fecha 13 de abril 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, en los documentos de vistas se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM al ROF de la Municipalidad;

Que según el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 020-2015 de fecha 23 de diciembre del 2015, ordena y facíltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por (mayoría o unanimidad) la siguiente Ordenanza Municipal:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad.

La gerencia de Desarrollo Social (o la que haga sus veces) estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne, de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIAR el texto aprobatorio del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación (Tomar en cuenta lo que se estipula en el artículo 44 - Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) y encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la publicación del Ingreso de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, en su artículo 117 del ROF, de Acuerdo a los considerandos expuestos en el anexo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecua el ROF.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Luis Gilberto Núñez Sánchez
Alcalde Distrital